

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado en investigación de paternidad se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda, allanándose a las pretensiones de la misma.

1.1. RECONOCER personería jurídica a la abogada LILIANA CAROLINA SIMBAQUEVA RODRIGUEZ, para actuar como apoderada judicial del señor MAURICIO DIAZ CELIS, en los términos y con las facultades prevista en el poder.

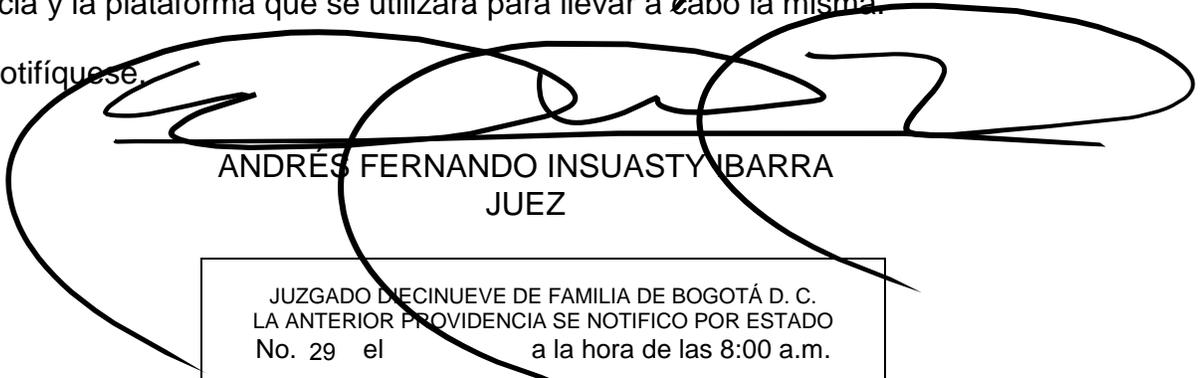
2. Asimismo, téngase en cuenta que el demandado en impugnación de paternidad se notificó personalmente, tal y como se acreditó con los documentos remitidos al correo institucional, y en el término concedido guardó silencio.

3. Por lo anterior, toda vez que en el presente asunto se debe garantizar el interés superior del niño respecto a la obligación alimentaria por parte del progenitor, SEÑÁLESE el día 5 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY BARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 29 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

26 FEBRERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6340b4f6e6ac0a044760e1600b4c5d60433c4ad37cc3f95d2c5c91f58a4394f**
Documento generado en 25/02/2021 11:45:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**